

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PHT
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.736 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, QUE APROBÓ LAS BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892, AÑO 2017".

VALPARAÍSO, 15 SET. 2017

R. EX. Nº 3041 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo Nº 58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº 14 letra c) de la Sesión Nº 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Exenta Nº 2.736, de fecha 18 de agosto de 2017; de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N° 193 de Fecha 8 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante Acuerdo N° 14 destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trescientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, entre los cuales se contempló el **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017”**, al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta **\$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)**.

Que, conforme con lo dispuesto en el acuerdo antes citado, en concordancia con el artículo 173 letra g) de la Ley General de Pesca y

Acuicultura, el monto del beneficio contemplado en este Programa asciende a la suma de 40 UF por cada beneficiario seleccionado.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.736 de fecha 18 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017"**.

Que, en las señaladas bases se estableció como plazo de postulación, un mes contado desde la fecha de su publicación. Cabe señalar, que la publicación fue realizada con fecha 20 de agosto de 2017 en el Diario de circulación nacional "La Tercera", donde se publicó el llamado a postular y donde se indica que el periodo de postulación es entre el 20 de agosto y 20 de septiembre de 2017.

Que, en este contexto, la Unidad Técnica de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en su labor de permanente monitoreo y constante retroalimentación con las organizaciones de trabajadores y ex trabajadores de la Industria, ha detectado que los señalados postulantes han presentado dificultades, para la generación de los documentos de postulación, debido al aumento de nivel de trabajo en sus actuales ocupaciones.

Que, en virtud de los antecedentes señalados, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 052-2017, ha determinado que las razones expuestas son totalmente plausibles, razón por la cual recomienda ampliar el plazo de postulación, con el fin de permitir que aquellos potenciales beneficiarios que han quedado impedidos para postular al Programa, puedan optar a los beneficios que éste último contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFÍQUENSE las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa Apoyo Social para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017", autorizadas mediante Resolución Exenta N° 2.736 de

fecha 18 de agosto de 2017, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica:

- Modifíquese el artículo 11º de las Bases, en el sentido de sustituir la frase: "El plazo de postulación al presente programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de su publicación", por lo siguiente; "El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por 38 días corridos contados desde la fecha de su publicación".

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en lo no modificado por la presente resolución, rigen expresamente lo establecido en las bases generales de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 2.736 de fecha 18 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría de Pesca.

3. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Secretario de Pesca y Acuicultura (S)